



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 058 DE 2006
(Acta 021 del 17 de octubre de 2006)

“Por el cual se autoriza un programa de bienestar para los servidores públicos de la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1210 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 y el literal n) del artículo 12 del Decreto 1210 de 1993, facultan al Consejo Superior Universitario para determinar políticas y programas de Bienestar Universitario.
2. Que el Acuerdo 11 de 2005, del Consejo Superior Universitario, Estatuto General de la Universidad, define el bienestar de los servidores públicos de la Universidad en el marco de políticas, programas y servicios que buscan desarrollar el potencial de las habilidades y atributos de los miembros de la comunidad universitaria, en su dimensión intelectual, espiritual, síquica, afectiva, académica, social, y física, tendiente a garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de sus servidores.
3. Que el Consejo Superior Universitario considera conveniente autorizar un programa de bienestar para los servidores públicos de la Universidad, el cual se fija con criterios de equidad, con el fin de que puedan disfrutar de un portafolio que contenga bienes y servicios que le permitan mejorar su calidad de vida.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar un programa de bienestar para todo el personal docente y administrativo de carrera, de libre nombramiento y remoción y en provisionalidad, así como para los trabajadores oficiales de la Universidad, consistente en un portafolio integral de servicios que incluya planes de educación, salud, turismo y recreación, entre otros, tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

ARTÍCULO 2. Son beneficiarios del presente programa los servidores públicos de que trata el artículo 1 del presente acuerdo, que se encuentren vinculados a la Universidad en el mes de diciembre de cada año, empezando por el presente año de 2006.

ARTÍCULO 3. El programa de bienestar consiste en otorgar cada año un número determinado de puntos a cada uno de los servidores públicos beneficiarios, los cuales pueden ser redimidos en bienes y servicios a través de los mecanismos que la Universidad adopte para el efecto. La asignación de los puntos se realizará proporcionalmente por el servicio activo prestado durante el respectivo año y no se tendrán en cuenta las situaciones de ausentismo no remunerado en el período correspondiente.

ARTÍCULO 4. El Rector adoptará las medidas reglamentarias y administrativas necesarias para hacer efectivo el programa de bienestar autorizado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006)

(Original firmado por)

JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

Presidente

(Original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario